

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34666 A CORUÑA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal,

Anuncia

Que el concurso voluntario abreviado núm. 373/14-M seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora Carmen Gómez Cortés, en nombre y representación de EXCURSIONES BETANZOS, S.A., en el día de hoy se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

1. Declaro es estado de concurso voluntario abreviado de la sociedad de capital EXCURSIONES BETANZOS, S.A., en liquidación, con domicilio social, sito en Bergondo (A Coruña), c/ carretera nacional VI, lugar del Espiritu Santo, parroquia de Lubre; y por lo tanto dicho domicilio social esta ubicado en la provincia de A Coruña. Está inscrita en el registro mercantil de A Coruña, en el tomo 250, libro 110 de la sección 3.ª, folio 152, hoya número C-1.097 y con CIF B-15035397.

2. Declaro concluso el concurso por insuficiencia de masa activa y en consecuencia, procede acordar la extinción de la sociedad de capital instante Excursiones Betanzos, S.A., en liquidación, con la consiguiente cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil antedicho, al que se librá el oportuno mandamiento a tal efecto luego sea firme la presente resolución y que contendrá testimonio de la presente resolución con la declaración de firmeza la misma.

3. Los deudores la sociedad de capital Excursiones Betanzos, S.A., en liquidación, quedan responsables del pago de sus créditos, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

4. Publíquese la declaración de concurso en extracto por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Registro Público Concursal (si éste estuviera en funcionamiento). A tal efecto colóquese el edicto informativo en el tablón de anuncios de este Juzgado y líbrase oficio al Director del Boletín Oficial de Estado así como los despachos oportunos para el cumplimiento de lo dispuesto por esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la representación procesal de la sociedad instante del concurso y, en su caso, a los interesados que pudieran haberse personado.

Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica, entréguese al procurador del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándola a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. En caso de incumplimiento o demora le pararán lo perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista la legislación orgánica procesal.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma, Audiencia Provincial de A Coruña,

Sección 4.^a en el plazo de 20 días hábiles, previa constitución del depósito que resulte legalmente exigible. El plazo para interponer el recurso contará, respecto de las partes que hubieran comparecido, desde la notificación de esta resolución, y, respecto de los demás legitimados, desde la publicación del extracto de la declaración y conclusión de concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo acuerda, manda y firma SS.^a Ilma. D. Roberto Niño Estébanez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número dos de La Coruña. Doy fe.

A Coruña, 19 de septiembre de 2014.- La Secretaria judicial.

ID: A140048890-1